

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Tolima, Diciembre Siete (7) de Dos Mil Veinte (2.020).

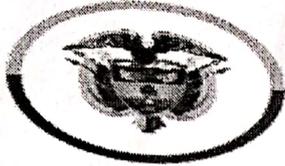
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA  
DEMANDADO JORGE ARMANDO VARON GUAYARA  
RAD: 2018-00163-00

Obre en autos y póngase en conocimiento a la parte actora, lo manifestado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, vista a folio 15 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ



15

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Ibagué Tolima

Oficio No. 724

Ibagué, junio 25 de 2020

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de IBAGUÉ  
Ciudad.-

REFERENCIA : Ejecutivo Singular Por sumas de dinero

DEMANDANTE : CREDISOL COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y  
SERVICIOS -SOLUCIONES EMPRESARIALES Y  
CREDITICIAS NIT. 900.467.386-7

DEMANDADO : LIBARDO - VARON CUELLAR C.C.14.196.316, JORGE  
ARMANDO - VARON GUAYARA C.C.14.395.724, LUZ  
MARYORY - SANCHEZ RENGIFO C.C.65.733.384

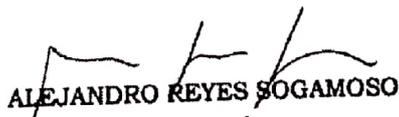
RADICACIÓN : 73001-41-89-003-2017-00041-00

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha 28 de mayo de 2020, corregido mediante providencia del 11 de junio de cautelares en él decretadas, PERO DEJÁNDOLAS A DISPOSICIÓN POR EMBARGO DE REMANENTES para su DESPACHO JUDICIAL dentro del proceso con número de radicación 73001400300120180016300, en razón a lo resuelto en providencia calendada 21 de mayo de 2018 dentro del presente asunto, conforme lo solicitado por ustedes mediante oficio n° 984 DEL 2 DE MAYO DE 2018.

Por lo anterior se deja a su disposición los oficios 721 y 723 de la fecha, dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y al pagador de la Policía Nacional, respectivamente.

Por otra parte, se deja a disposición del proceso 2018-00163 adelantado en su Despacho Judicial, la suma de setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos, con setenta y ocho pesos (747.341,78), así como los que lleguen a constituirse con posterioridad, con ocasión del embargo de remanentes que recaía sobre el demandado JORGE ARMANDO GUAYARA.

**AL RESPONDER SIRVASE CITAR NUMERO DE OFICIO Y RADICACION DE PROCESO**

  
ALEJANDRO REYES SOGAMOSO  
Secretario



OMG

Carrera 5 N° 41/16 Edificio F 25, piso 14, oficina 1411 - correo electrónico  
j03pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
IBAGUÉ - TOLIMA